

Denominación	Rama
Instalador-mantenedor eléctrico. Especialización: Instalaciones de baja tensión. Instalaciones especiales. Distribución de energía.	Electricidad y Electrónica.
Jardinero productos de plantas. Mantenimiento en línea. Mantenimiento industrial. Máquinas herramientas. Mecánico y electricista de motocicletas. Mecánico del automóvil. Mecanizado de la madera. Operador de máquinas-herramientas. Operador químico. Peluquería. Pesca litoral. Producción de plantas. Recepción y Servicios Turísticos. Reproducción fotomecánica. Restauración pictórica. Técnicas pictóricas.	Agraria. Metal. Metal. Metal. Automoción. Automoción. Madera. Metal. Química. Peluquería y Estética. Marítimo-Pesquera. Agraria. Hostelería y Turismo. Artes Gráficas. Construcción y Obras. Construcción y Obras.

Módulos Profesionales de Nivel 3

A los alumnos que superen las enseñanzas de alguno de los Módulos Profesionales que a continuación se expresan se les expedirá el título de Técnico Especialista en la Especialidad que corresponde a su denominación y en la Rama que se cita:

Denominación	Rama
Actividades físicas y animación deportiva. Actividades socio-culturales. Administración de empresas. Administración empresarial. Anatomía Patológica-citología. Aprovechamientos forestales y conservación de la naturaleza. Asesoría de consumo. Automoción. Ayudante técnico de laboratorio. Biblioteconomía, archivística y documentación. Comercio exterior. Composición de Artes Gráficas. Contabilidad y administración de la pequeña y mediana Empresa. Contabilidad y gestión. Cultivos marinos. Delineación industrial. Especialización: Estructuras metálicas. Máquinas.	Sanitaria. Administrativa y Comercial. Administrativa y Comercial. Administrativa y Comercial. Sanitaria. Agraria. Administrativa y Comercial. Automoción. Química. Administrativa y Comercial. Administrativa y Comercial. Artes Gráficas. Administrativa y Comercial. Administrativa y Comercial. Marítimo-Pesquera. Delineación. Delineación. Servicios a la Comunidad. Electricidad y Electrónica. Metal. Metal. Textil. Agraria. Química. Administrativa y Comercial.
Diseño industrial. Educador infantil. Equipos informáticos. Fabricación mecánica. Fabricación soldada. Hilatura y tejeduría. Hortofruticultura. Industrias alimentarias. Información y atención al público. Instalaciones frigoríficas y de climatización. Instalaciones térmicas auxiliares de proceso. Mantenimiento de automatismos. Mantenimiento de instalaciones de servicios auxiliares. Mantenimiento de máquinas y sistemas automáticos. Mantenimiento de operaciones técnicas de equipos de radiotelevisión.	Electricidad y Electrónica. Electricidad y Electrónica. Metal. Electricidad y Electrónica. Metal.

Denominación	Rama
Medio ambiente. Medios audiovisuales. Operaciones de imagen y sonido. Especialización: Cámara. Posproducción. Sonido.	Química. Imagen y Sonido. Imagen y Sonido.
Procesos químicos textiles. Programación de informática de gestión. Programador de gestión. Realización, producción y operaciones de programas audiovisuales. Recepción. Robótica y Automática. Salud ambiental. Secretariado ejecutivo multilingüe. Sistemas automáticos. Sistemas automáticos y programables. Técnico comercial. Técnico en confección de tejidos. Técnico en farmacia.	Textil. Administrativa y Comercial. Administrativa y Comercial. Imagen y Sonido. Hostelería y Turismo. Electricidad y Electrónica. Sanitaria. Administrativa y Comercial. Electricidad y Electrónica. Electricidad y Electrónica. Administrativa y Comercial. Moda y Confección. Química.

ANEXO II

Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio

A los alumnos que obtengan calificación positiva en estos estudios se les reconocerán los efectos académicos previstos en la Orden de 14 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Denominación:

Alfarería.
Artefinalista de Diseño Gráfico.
Decoración Cerámica.
Dorado y Policromía.
Ebanistería Artística.
Estampador de Serigrafía.
Forja Artística.
Fundición Artística y Galvanoplastia.
Moldes y Reproducciones Cerámicas.
Repujado en Cuero.
Talla Artesanal en Madera.
Talla Artesanal en Piedra.
Vaciado y Moldeado.

Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior

A los alumnos que obtengan calificación positiva en estos estudios se les reconocerán los efectos académicos previstos en la Orden de 14 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Denominación:

Artes Aplicadas de la Escultura.
Cerámica Artística.
Fotografía.
Grabado y Técnicas de Estampación.
Ilustración.
Modelismo.
Matrickería Cerámica.

9673

RESOLUCION de 13 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Garin Rodrigo y otros contra la Orden de 4 de abril de 1988, por la que se convocó concurso de méritos, para cubrir los puestos de Orientadores, vacantes en los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (S. O. E. V.), dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En el recurso contencioso-administrativo número 318.456 interpuesto por don Luis Garin Rodrigo y otros contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1988, por la que se

convocó concurso de méritos, para cubrir los puestos de Orientadores, vacantes en los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (S.O.E.V.), dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril), y desestimación presunta del recurso de reposición contra ella formulado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, con fecha 1 de octubre de 1991, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 318.456, interpuesto por don Luis Garín Rodrigo, doña María Asunción Fernández Díaz, don Guillermo Iriarte Aranaz, doña María Teresa Ancín Echarrí y don Julián Arana Pascual, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1988, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se describen en el primer fundamento de derecho que se confirman, en el aspecto objeto de este recurso, por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 16 de marzo de 1992, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General de Personal y Servicios, ha resuelto dar publicidad a la misma para su general conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1992.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

9674 *RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan dos plazas de Profesor visitante y una de formación de investigadores para el Colegio «St. Antony», de la Universidad de Oxford (Reino Unido).*

En interés por mantener la tradición de estudios hispánicos avanzados en la enseñanza superior británica, y a fin de colaborar en su consolidación, el Ministerio de Educación y Ciencia ha firmado un convenio con el «St. Antony's College», de la Universidad de Oxford, con el fin de facilitar la estancia de dos Profesores visitantes españoles y la formación de un nuevo investigador en dicho Centro.

En cumplimiento del citado convenio, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación resuelve hacer pública la siguiente convocatoria para el curso 1992/93.

1. Se convocan:

- Una plaza de Profesor visitante para investigadores de reconocido prestigio.
- Una plaza de Profesor visitante para investigadores de reciente incorporación al sistema de Ciencia y Tecnología español.
- Una plaza de formación de investigadores para la obtención del grado de Doctor.

2. Temas de aplicación: Los temas de aplicación se deben ajustar de forma exclusiva a estudios sociales, políticos, históricos o económicos referidos a la España contemporánea.

3. Condiciones de las estancias:

3.1 Un Profesor visitante con la categoría de «Senior Fellow» para impartir cursos y realizar investigación en los temas objeto de la convocatoria, con una retribución de 19.610 libras esterlinas brutas por curso académico.

3.2 Un Profesor visitante con la categoría de «Junior Fellow» para impartir cursos y realizar investigaciones en los temas objeto de la convocatoria, con una retribución de 12.350 libras esterlinas brutas por curso académico.

3.3 Una ayuda para realización de tesis doctoral en los temas objeto de la convocatoria durante un máximo de tres cursos académicos con una retribución de 8.610 libras esterlinas brutas por curso académico más las tasas de la Universidad y el Colegio.

3.4 La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación abonará a los beneficiarios una cantidad en concepto de ayuda para viaje de ida y vuelta.

3.5 Las becas de Profesores visitantes podrán fraccionarse en dos estancias cuatrimestrales (septiembre-diciembre y enero-abril), para beneficiarios distintos.

4. Requisitos de los solicitantes:

4.1 Los candidatos a las becas de Profesor visitante han de ser Profesores universitarios o investigadores de plantilla de un Organismo público de investigación.

4.2 Los candidatos a la plaza de formación han de ser Licenciados, con los estudios terminados no antes de junio de 1988.

4.3 Los candidatos han de poseer la nacionalidad española.

4.4 Los candidatos han de poseer conocimientos suficientes de la lengua inglesa.

5. Formalización de solicitudes:

5.1 Las solicitudes se dirigirán, mediante instancia, al Servicio de Formación de Profesorado, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28071 Madrid.

5.2 Se acompañará a la solicitud el curriculum vitae del interesado, fotocopia del documento nacional de identidad, documentación acreditativa del conocimiento de la lengua inglesa y una exposición, de un máximo de 500 palabras, de las posibilidades docentes e investigadores a desarrollar durante la estancia.

5.3 El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 15 de junio de 1992.

6. Selección de candidatos:

6.1 La selección de los candidatos será realizada por una Comisión integrada por tres miembros nombrados por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación y dos miembros nombrados por el «St. Antony's College».

6.2 La selección se realizará atendiendo a los méritos de los candidatos y a la oportunidad de la especialidad acreditada dentro de la planificación académica del Centro.

6.3 El fallo de la Comisión de Selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Obligaciones de los beneficiarios:

7.1 Los beneficiarios deberán incorporarse al «St. Antony's College» en la fecha que indique la Dirección del Centro.

7.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas tareas docentes e investigadoras que se les asignen, ajustándose a las normas propias del Centro, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.3 Permanecer en el Centro durante la totalidad del periodo concedido, siendo necesario para cualquier cambio o ausencia temporal la autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7.4 Gestionar los permisos de licencia de estudios en el Organismo de origen del interesado.

7.5 Presentar un informe, máximo de 1.000 palabras, sobre las tareas realizadas en el periodo de beca, la renovación de la beca de formación de investigadores queda condicionada a la aprobación de este informe, así como al informe que sobre su procedencia emita el Centro de aplicación.

7.6 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Secretaría de Estado y Universidades e Investigación establezca para su seguimiento y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos públicos recibidos.

8. Renovación de becas de convocatorias anteriores:

8.1 La solicitud de renovación de beca de formación de personal investigador en el «St. Antony's College» deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica antes del 20 de noviembre de 1992. A tal efecto se acompañará memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada e informe del director de investigación indicando explícitamente los gastos de investigación y tasas académicas que deberán abonarse en caso de renovación.

8.2 El gasto del programa se imputará a los créditos 781 y 782 del programa 541.A, sección 18, servicio 08.

9. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán los interesados recurrir en los casos y forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de abril de 1992.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9675 *REAL DECRETO 464/1992, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de oro a don Nicolás Mallo Fernández.*

Con motivo de la Fiesta del Trabajo, en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social,